



EXTRACTO DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1.- CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y PROCEDIMIENTO

a) **Faltas Leves:** Se refieren cuando el comportamiento altera el normal funcionamiento del proceso enseñanza-aprendizaje, que no involucra daños físicos, ni psicológicos a otros actores de la comunidad y **transgreden las normas sociales**, relacionadas principalmente con la normativa de funcionamiento interno. Las cuales al ser reiteradas (sobre 3) deben ser registradas en el libro de clases.

Se consideran Faltas Leves (FL), entre otras:

- Comer en clases
- Tirar objetos que no produzcan lesión a personas.
- Emitir ruidos que entorpezcan el desarrollo de la clase.
- Pararse a interrumpir el trabajo de sus demás compañeros.
- Conversar en clases mientras se explica la materia.
- Deficiente presentación personal (sin uniforme completo, sucio, sin aseo personal).
- Conversar durante el desarrollo de actos culturales.
- No respetar formación en actos culturales.
- Permanecer en sala de clases en horario de recreos sin autorización.
- No cumplir con las tareas.
- Molestar a sus compañeros.
- Presentarse sin libreta de comunicaciones.
- No traer comunicación firmada.
- Presentación personal incorrecta. (La presentación correcta es: pelo tomado en las niñas con un cole azul marino o blanco y corte escolar en los varones, usar delantal abotonado).
- No trabaja en clases.
- Presentarse sin material de trabajo.
- Circular durante los recreos en los pasillos o escaleras del segundo y tercer piso (sin autorización del establecimiento)
- Llega atrasado a clases estando dentro del Liceo.
- Llegar atrasado a la hora de entrada establecida por el liceo.
- Venta de artículos dentro del establecimiento.
- Usar zapatillas con el uniforme del Liceo. (que no sean azules o negras)

- Uso de corte de pelo de fantasía o pelo teñido, uso de maquillaje, pintura de uñas, adornos, joyas, piercing, lentes de contacto no ópticos (de colores). Corte de cejas, uso de alisador, ondulador, secador de pelo, y otros cuando no han sido solicitados por un docente de la comunidad.
- Rayar bienes o infraestructura del liceo.
- Manipular y utilizar artículos como celulares, radios, MP3, MP4, tablet y todo objeto tecnológico dentro de la sala de clases, ya que interfiere con el desarrollo de las clases. Estos objetos serán retenidos en Inspectoría y deberán ser retirados al día subsiguiente por el apoderado, pasado este plazo, el liceo no se responsabiliza.
- No se aceptarán manifestaciones de pololeo dentro del establecimiento, en caso de, se procederá a citar al apoderado.
- No cumplir con obligaciones contraídas con el curso.
- Rayar o deteriorar bienes e infraestructura del establecimiento (interior o exterior).

PROCEDIMIENTO FALTAS LEVES	1° FALTA	2° FALTA	3° FALTA	4° FALTA	5° FALTA
Diálogo formativo	✓	✓	✓	✓	✓
Registro libro de Clases		✓	✓	✓	✓
Llamado telefónico a apoderado		✓	✓	✓	✓
Citación Apoderado			✓	✓	✓
Acción formativa		✓	✓	✓	✓
Aplicación de Sanción				✓	✓
Responsable de Aplicación sanción	Docente/ Inspector Patio	Docente	Profesor Jefe/Inspector General/Orientador(a)	Profesor Jefe/ Inspector General	Inspectoría General

- Si el alumno no acata la acción formativa solicitada por el Liceo, se procede a citación del apoderado y se informa la suspensión de 1 día de clases del alumno.

a) Faltas Graves: Cuando atentan contra la integridad psicológica y/o física de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afectan la convivencia. Dañan directamente la integridad de otra persona y por ello, basta con un evento para que sea considerado grave. Son también consideradas faltas graves, aquellas leves que se reiteran tres veces en el año. En estos casos se podría aplicar la

suspensión con un máximo de cinco días hábiles, **considerando que la suspensión es considerada una medida excepcional**. La aplicación y criterio de suspensión la aplica el Inspector General del establecimiento y/ quien lo subrogue.

Aquellas que se incorporan:

- Utilizar un vocabulario agresivo y grosero hacia cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Salir de la sala sin autorización o negarse a ingresar a clases. Realiza cimarra interna
- Fugarse del establecimiento durante la jornada de clases.
- **Agresión física a cualquier miembro de la comunidad escolar dentro o fuera del establecimiento.**
- Mentir frente a situaciones graves en las que se vea involucrado/a el/la propio/a estudiante o un/a tercero/a.
- Falsificar firmas, cambiar notas y/o copiar en pruebas o en cualquier otro trabajo evaluado.
- Interferir en la Prueba de un compañero/a entregándole o solicitando la información y respuestas en forma oral, escrita, gestual, a través de mensajes de texto o de cualquier otro medio.
- Realizar actos temerarios de destrezas o competencias que pongan en riesgo la integridad física y/o salud de los/las estudiantes, tales como escalamientos, saltos mortales, caídas libres desde niveles en altura, etc.
- Hacer uso inadecuado de los equipos de seguridad, tales como, extintores, red húmeda, señalética, etc.
- Cometer acciones referidas a la intimidación escolar hacia compañeros (as): bullying.
- Daños a la propiedad y/o infraestructura del establecimiento (ruptura de mobiliario, rayados de paredes o muebles, ruptura de vidrios, etc).
- Consumir o ingresar al establecimiento habiendo consumido o en las cercanías del mismo (100 metros) tabaco, alcohol y/o cualquier droga psicotrópica.
- Presentar comunicaciones, documentos o pases falsos de autorizaciones o de salida del Establecimiento Educacional
- Manifiesta actitudes violentas. Destruye materiales de compañeros.
- Molestar, insultar o menoscabar a otros alumnos utilizando las redes sociales.
- Sustraer instrumentos evaluativos.
- Manifiesta actitudes poco veraces o deshonestas.
- Conducta reprochable dentro o fuera del liceo que involucre la imagen de la Unidad Educativa.
- No devolver libro y/o material de biblioteca.

- No acata indicaciones de cualquier funcionario de la Comunidad Educativa.
- Falta de respeto a los Símbolos Patrios y al Himno Nacional e Himno del Liceo.
- Participa en juegos que revisten riesgo a la integridad física propia y la de sus compañeros.
- Fotografiar, grabar y/o difundir bajo cualquier medio, situaciones ocurridas en sala clases y/o cualquier dependencia del establecimiento sin autorización de la autoridad a cargo.
- No entrega prueba (Obteniendo la evaluación mínima).

PROCEDIMIENTO FALTAS GRAVES	1° FALTA	2° FALTA	RESPONSABLE
Registro de conducta observada en libro de Clases	✓	✓	Docente/Profesor Jefe/ Inspección general
Llamado telefónico a apoderado para conocimiento de citación	✓	✓	Directivos y/o indicación a personal administrativo
Citación Apoderado (registro libro de clases)	✓	✓	Profesor Jefe/Inspección General
Acción formativa, Plan de Acción y Seguimiento (registro en libro y medios de verificación)	✓	✓	Orientador/Encargado Convivencia
Aplicación de Sanción (registro en libro de clases)	✓	✓	Inspección General

- Utilizar la violencia física, sin consecuencias graves, pelea entre pares;

Cabe señalar, que en los casos de conflicto o peleas donde **no aparezca una disparidad de poder** entre los involucrados, existirá dentro de los procedimientos

a aplicarse la posibilidad de **Mediación**, de forma voluntaria y en conocimiento del apoderado.

La agresión física será sancionada según se explica en la letra “d) De las agresiones físicas”

- **En caso de retiradas faltas graves se procede a realizar compromiso con inspectoría General para gestionar e conjunto el cumplimiento de metas**

b) Faltas Gravísimas: Pueden ser constitutivas de delito. En este sentido, los procedimientos son distintos a las faltas graves ya que podrían implicar la obligatoriedad de denuncia.

Aquellas que se incorporan:

1. Porte de armas y/o utilizar implementos como armas.
2. Hurto de especies.
3. Episodio de agresión concertada con otros para agredir a algún miembro de la comunidad dentro o fuera del establecimiento, se diferencia del bullying (episodio único).
4. Porte o venta de drogas y estupefacientes.
5. Agresión a funcionario dentro o fuera del establecimiento (100 metros del establecimiento).
6. Hacer uso sin permiso y permanecer en el establecimiento sin la autorización desde dirección (toma del establecimiento).
7. Realizar cualquier acción que implique daño a la comunidad o al liceo, o que pongan en riesgo a la misma (acción que provoque terror en la comunidad).
8. Realizar cualquier acción discriminatoria que impacte en otros miembros de la comunidad dentro o fuera del establecimiento, ya sea por: género, identidad sexual, raza, nacionalidad, orientación política, condición socioeconómica u otra característica que lo haga ser distinto al resto.
9. Realizar o promover acciones o actos que entorpezcan las actividades académicas planificadas para alcanzar los objetivos de la misión del colegio, como por ejemplo: impedir que la comunidad educativa ingrese o salga del colegio, realizar tomas o paros estudiantiles dentro del colegio, y cualquier otra acción u omisión que

entorpezca el normal funcionamiento del colegio, sin haber dialogado con la dirección del establecimiento antes sobre sus necesidades y problemas.

10. Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar y/o sustituir documentos oficiales del colegio como: pruebas, certificados, actas de notas, libros de clases, toda otra documentación que acredite situaciones académicas y pertenencias de otras personas.
11. Cometer actos contra integrantes de la comunidad a través de medios tecnológicos.
12. Incitar, promover o facilitar el ingreso al interior del establecimiento de personas ajenas a la institución sin autorización de las autoridades del colegio.
13. Portar, difundir y/o vender material pornográfico.

Se debe tener en consideración la **obligación de denuncia de delitos** (Art.175 Código Procesal Penal): Cualquier miembro de la comunidad educativa tiene la obligación de informar al director de cualquier acción u omisión que revista el carácter de delito, haya ocurrido dentro o fuera del establecimiento, y que afecte a un miembro de la comunidad educativa.

El Director, junto con el Encargado de Convivencia Escolar, será quien tendrá la responsabilidad de denunciar el hecho a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o los Tribunales de Justicia competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho (Artículo 176 del Código Procesal Penal).

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, que se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. En los casos de los menores de 14, son los Organismos competentes como Tribunales de Familia, quienes pueden aplicar medidas de protección si es necesario. Son también responsables los mayores de 18 años que se rigen por la ley Penal Ordinaria.

Procedimientos ante Faltas Gravísimas:

Los procedimientos serán abordados siempre por el **Equipo de Convivencia Escolar** del establecimiento, el que se puede componer de los siguientes integrantes: Inspector General, Orientador/Encargado de Convivencia, Dupla Psicosocial.

Inspectoría General, entrevistará al autor del incidente y evaluará la conciencia en torno al acto cometido, la comprensión de sus consecuencias y la consciencia del daño realizado. Luego informará al Encargado de Convivencia Escolar para reunirse, dentro de las próximas 24 horas y en el caso de delito, Inspectoría General se comunica telefónicamente con el apoderado, citándole para entrevista personal a la brevedad. Si establece criterios de medida excepcional como suspensión, debe dejar constancia por escrito con información a su apoderado.